

Baja California

La importancia del fortalecimiento de la autonomía y la visión a futuro de los organismos públicos de derechos humanos

Carlos Rafael Flores Domínguez
Presidente Interino de la Comisión Estatal
de los Derechos Humanos de Baja California

ANTECEDENTES

Los primeros órganos autónomos se crearon a partir de una fuerte presión ciudadana y tuvieron un impacto directo en la alternancia electoral del año 2000.

DIVISIÓN DE PODERES

La división de poderes se ha interpretado como un mecanismo de racionalización del poder público que establece límites con el fin de garantizar la democracia, así como los derechos humanos y sus garantías, a través de un régimen de coordinación de competencias y sujeto a un control recíproco para evitar el abuso del poder público.

En el constitucionalismo contemporáneo han surgido los denominados órganos constitucionales autónomos, que se conciben bajo una idea de equilibrio y control del poder público, y entre sus principales atributos

se encuentran su autonomía e independencia respecto de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial; tienen su propia estructura orgánica; cuentan con especialización, y tienen su origen en la propia constitución, además de autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio.

MARCO JURÍDICO

México es parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, fundamento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, y aceptó la competencia de la Corte Interamericana, a través del acceso a la presentación de denuncias o comunicaciones individuales ante la Comisión Interamericana, la que en su caso las remite a la Corte.

Además, el Estado mexicano es parte de los tratados de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas, lo que constituye el mecanismo internacional.

PRINCIPIOS DE PARÍS

En 1978, la CNDH organizó en Ginebra un Seminario sobre Instituciones Nacionales y Locales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. Las directrices sobre la estructura y el funcionamiento de tales instituciones adoptadas en el Seminario mencionado fueron reconocidas por la Asamblea General en su Resolución 33/46.

Los principios de París son una serie de estándares que enmarcan y guían el trabajo de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. Redactados en un taller Internacional organizado por el Centro de Derechos Humanos para examinar y actualizar la información sobre las instituciones nacionales de derechos humanos, considerando la importancia de su promoción y protección nacional.

Las conclusiones de esta reunión son los Principios Relativos al estatuto de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, conocidos como Principios de París.

Los Principios de París, además de ser un acuerdo internacional, definen el rol, composición, estatus y funciones de las instituciones nacionales de derechos humanos.

Las instituciones nacionales de derechos humanos deben de cumplir con los Principios que identifican sus objetivos de derechos humanos y les dan independencia, un amplio mandato de derechos humanos, presupuesto adecuado y una selección y otorgamiento de puestos inclusivo y transparente. Los Principios son ampliamente aceptados como prueba de legitimidad y credibilidad de una institución.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Es el artículo 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el que establece la protección y defensa de los derechos humanos en México.

La protección y defensa de los derechos humanos en México fue elevada a rango constitucional el 28 de enero de 1992, con la publicación del Decreto que adiciona el apartado B al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta disposición facultó al Congreso de la Unión y a las legislaturas de los estados para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan organismos especializados para atender las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa violatorios de Derechos Humanos, por parte de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, así

como para formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades correspondientes.

Con fecha del 13 de septiembre de 1999 se reformó el artículo 102, apartado B constitucional, en el cual se señala que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, así como personalidad jurídica y patrimonio propios. El objetivo esencial de este organismo es la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

SISTEMA DE PROTECCIÓN NO JURISDICCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

El Sistema de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos está constituido por un Sistema Nacional de Defensa de los Derechos Humanos, compuesto por entes autónomos como el *Ombudsman*, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como las Comisiones Locales de Derechos Humanos, que buscan la protección y respeto de los derechos Humanos por parte de la autoridad. Éstas se encargan de revisar actos u omisiones violatorios a los derechos humanos de los que tenga conocimiento a través de la interposición de Quejas por parte de las víctimas o los colectivos de la sociedad civil, o bien por oficio.

IMPORTANCIA DEL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES

En el constitucionalismo contemporáneo han surgido los denominados órganos constitucionales autónomos, que se conciben bajo una idea de equilibrio y control del poder público, y entre sus principales características se encuentran: su autonomía e independencia técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio. Siendo los

organismos autónomos constitucionales la vía propicia para revertir la crisis de representación de las instituciones públicas que están sujetas a la coyuntura política. Es necesario fortalecer dichos organismos con la finalidad de recuperar la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Estado. Su actuar garantiza el ejercicio de derechos humanos, direcciona políticas públicas, separa las decisiones técnicas de las políticas y brinda estabilidad frente a vaivenes políticos.

La Suprema Corte ha precisado que son

“... un mecanismo de racionalización del poder público por la vía de su límite y balance, con el fin de garantizar el principio democrático, los derechos fundamentales y sus garantías, a través de un régimen de cooperación y coordinación de competencias, a manera de control recíproco, limitando y evitando el abuso en el ejercicio del poder público...”.

Dicho de otro modo, su existencia genera certidumbre, credibilidad, tranquilidad y estabilidad porque la actividad de los Organismos Públicos Autónomos surge de una legitimación de orden diverso: la técnica y la especializada. Apegados al principio de constitucionalidad consolidan un nuevo modelo de desarrollo de lo público cuya función es ser un contrapeso al poder en distintos ámbitos. Es decir, garantizan un blindaje político respecto del gobierno central, asegurando que la toma de decisiones se lleve a cabo mediante criterios estrictamente técnicos y no partidarios.

El actuar de los organismos públicos autónomos de derechos humanos, tanto el nacional como los locales, garantiza la defensa y promoción de los derechos humanos, especialmente de aquellas personas que se encuentran abandonadas por la autoridad como lo son las personas en contexto de migración, las personas adultas mayores, las personas en condición de calle, las mujeres y las niñas, las personas susceptibles a ser víctimas de trata, las personas con discapacidad, las

personas que viven con VIH/Sida, las personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, entre otras.

En Baja California la Comisión Estatal de Derechos Humanos ha logrado garantizar que se respeten y promocióne la defensa de los derechos humanos de estos grupos en contexto de vulnerabilidad dados los más recientes acontecimientos de flujo migratorio que tienen como última instancia a la ciudad de Tijuana en el intento de estas caravanas de personas en contexto de migración de obtener asilo político en los Estados Unidos de América. Asimismo ha gestionado y supervisado que no se vulneren los derechos de la comunidad LGB-TTTIQ+, de niñas, niños y adolescentes, de personas con discapacidad, de personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, de personas privadas de su libertad, estando ahí para garantizar el estado de Derecho de la ciudadanía.

CONTEXTO

A ocho años de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, no se ha logrado llegar a un Estado de bienestar de norte a sur.

A pesar de las leyes establecidas en nuestra constitución y tratados internacionales, que establecen que el Estado mexicano tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, llevarlo a la práctica se ha vuelto una tarea imposible para el Estado. Desafortunadamente las violaciones a los derechos humanos en el país, se han vuelto una práctica sistémica difícil de eliminar, manifestada en los tres niveles de gobierno e instituciones, como el Ejército y el Seguro Social.

Tomando en cuenta que, desde el nacimiento de los organismos protectores de derechos humanos y el cambio de régimen político, las quejas presentadas ante la Comisión han ido en aumento hasta la actualidad. Tan solo, durante el gobierno del presidente Vicente Fox se

recibieron un promedio anual de 4,168.5 quejas; en el sexenio del presidente Felipe Calderón se recibieron un promedio anual de 7,608.3 quejas; y durante la presidencia de Enrique Peña Nieto se registró un promedio anual de 9,197.9 quejas por violaciones a derechos humanos.

Los problemas que enfrenta el país en las violaciones de los derechos humanos por parte de las instituciones encargadas de cubrir las necesidades esenciales, como la salud, la seguridad social, la seguridad pública, la educación, vivienda y la procuración de la justicia. Así como los problemas de pobreza, desigualdad, inseguridad, violencia, exclusión, corrupción e impunidad que enfrenta el país provoca un significativo atraso en la protección y ejercicio de los derechos humanos. Estas violaciones y problemas se atienden en toda la República, en cada Estado del país. Sin embargo, en cada entidad se atienden diferentes violaciones a los derechos humanos, según el contexto de vulnerabilidad y sus leyes propias.

En los Estados fronterizos de México (Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas) se viven problemas relacionados con el narcotráfico, crimen organizado, inseguridad pública, tráfico y trata de personas y migración, principalmente. Por otra parte, en el sur de México se presentan problemas relacionados con la migración, ya que el istmo de Tehuantepec en el suroeste y el corredor de Chiapas, Tabasco y Veracruz, son las principales zonas de tránsito de migrantes, de las cuales, también se resiente el tráfico de drogas, personas, armas y trata de personas.

En la actualidad, el Estado se encuentra ante el desafío de cerrar la brecha existente entre su marco normativo y la aplicación efectiva a la protección de los derechos humanos, en su ejercicio de la prevención, procesamiento y sanción en las violaciones a los derechos humanos.

Ante un escenario de posible centralización de las funciones de las Comisiones Locales de Derechos Humanos supeditadas a un órgano central como la CNDH, y la pérdida de autonomía que esto conlleva, desde la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California vemos con preocupación este posible retroceso al principio de progresividad de los derechos humanos en función de que México es un país pluricultural y con una diversidad de retos que enfrentan en lo particular en cada una de las entidades federativas, por lo que al aplicar una política de tabula rasa en la homologación de las funciones, presupuestos, estructuras, políticas y procedimientos de trabajo de las defensorías (lo que implica una administración centralizada), estaríamos en un supuesto de retroceso en la lucha por el reconocimiento de los derechos humanos, ya que en palabras de Antonio Guterres, los derechos humanos inspiran e impulsan el progreso.

Es por ello que ahora más que nunca, ante los retos antes mencionados en materia de seguridad ciudadana, de flujos migratorios, de desigualdad, discriminación, es decir, de los derechos humanos de todas las personas por igual, es necesario reconocer la importancia en primer lugar del Sistema de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos, así como de la autonomía de las Instituciones Nacionales y Locales de Protección de los Derechos Humanos.